



“Todos somos inteligentes y capaces de aprender”



# **Manual de Convivencia Escolar**

## **Colegio Senda del Saber**

2014

## I. PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.

<b>Establecimiento:</b>	Colegio Senda del Saber
<b>RBD:</b>	10506-6
<b>Dirección:</b>	Calle Rosa Ester 03871
<b>Tipo de Enseñanza:</b>	Científico Humanista
<b>Comuna:</b>	Puente Alto
<b>Dependencia :</b>	Particular Subvencionado
<b>Teléfono:</b>	25422371
<b>Correo electrónico :</b>	sendadelsaber@yahoo.es

## JORNADA ESCOLAR.

	<b>Entrada</b>		<b>Salida</b>
<b>Horario de Clases:</b>	8:00		17:05
<b>Recreos:</b>	<b>1</b>	De: 9:30	Hasta: 9:50
	<b>2</b>	De: 11:20	Hasta: 11:40
	<b>3</b>	De: 15:25	Hasta: 15:35
<b>Hora de Almuerzo:</b>	De: 13:00	Hasta: 13:55	

\*Nota: repetir tabla en caso de tener horarios diferenciados por ciclos.

## I. INTRODUCCIÓN.

La educación se desarrolla en distintos espacios de la vida, constituyéndose en un proceso continuo y dinámico, que en el caso de la escuela, se ve formalizado estructuralmente a partir de las leyes que la regulan y las prácticas concretas que en ella ocurren; así, se van configurando los estilos educativos insertos en cada comunidad escolar.

La función social de la escuela es generar aprendizajes, por lo que la convivencia desarrollada en su interior debe estar orientada desde una perspectiva pedagógica, coherente y consistente con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) que respalda las acciones de cada establecimiento

<b>Visión del Establecimiento</b>
“Nos preparamos hacia una mayor autonomía en la calidad de la educación con el fin de que en los próximos cuatro años, nuestro establecimiento educacional se eleve a un nivel académico de excelencia dentro de la comuna de Puente Alto, tomando en cuenta las altas exigencias de nuestra sociedad, rescatando nuestros valores culturales y relacionándolos con los adelantos tecnológicos, para así lograr estudiantes activos en su proceso de aprendizaje, libres, contentos con su presente y con las herramientas necesarias para construir su propio futuro lo cual conseguiremos con propuestas curriculares y programas de acuerdo a sus propias necesidades”.
<b>Misión del Establecimiento</b>
“Formar personas integrales, con objetivos claros y precisos, sin discriminación en su entorno social e intelectualmente capacitados para forjar su propio porvenir, siendo una comunidad educacional en respuesta a un modelo que permita ser la cuna del desarrollo social y cognitivo de todos sus integrantes”.

La convivencia escolar concebida como las relaciones sociales que se desarrollan al interior de la comunidad educativa, se construye a partir de la responsabilidad de todas y todos los actores involucrados/as en el proceso de enseñanza aprendizaje, es decir, estudiantes, docentes, directivos/as, asistentes de la educación y apoderadas/os.

Este manual es un instrumento de gran importancia pedagógica que establece normas y principios que sustentan la convivencia y el trabajo escolar. Están incluidos los modos de interacción entre los distintos actores escolares, cuya orientación es el trabajo colaborativo para alcanzar las metas comunes, bajo un ambiente de diálogo y encuentro.

## II. DISPOSICIONES GENERALES.

La función social de la escuela es generar aprendizajes considerando los intereses, necesidades y expectativas de las y los estudiantes y sus familias. Por lo que debe orientar su estructura interna, metodologías de trabajo y toda su cotidianeidad en función de dicho objetivo. El establecimiento debe orientar su quehacer a la entrega de un servicio de calidad y de excelencia académica, desarrollando el conocimiento y apropiación de las letras, ciencias y las artes.

En el Colegio Senda del Saber se fomentará sistemáticamente una cultura escolar participativa y democrática, con una visión multicultural, laica, considerando la distinción y relaciones de género, la identidad local y respeto al medio ambiente.

Este manual intenta promover un trato basado en el **respeto mutuo**, entre todos los actores escolares, la participación democrática, la solidaridad, una ciudadanía activa y el desarrollo de aprendizajes. Y tendrá validez al interior del establecimiento, bajo el entendido de que ninguna regulación o normativa debe pasar a llevar derechos fundamentales de las personas, ni poner en riesgo la seguridad, integridad y salud de los miembros de la comunidad educativa.

El establecimiento educacional debe salvaguardar la gratuidad de la educación pública, así como la igualdad de condiciones, deberes y derechos de las y los integrantes de la comunidad educativa.

Los fundamentos legales y políticos de este manual de convivencia escolar se enmarcan en:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración de los Derechos del Niño y de la Niña.
- Ley General de Educación.
- Ley Jornada Escolar Completa - JEC (19.532).
- Ley Estatuto Docente (19.070) y Código del Trabajo.
- Ley Indígena (19.253).
- Ley de Integración Social de las Personas con Discapacidad (19.284).
- Ley de Responsabilidad Penal Juvenil (20.191).
- Decretos MINEDUC 240/99 (Planes y Programas para Educación Básica), 40/96 (OFT y CMO para Enseñanza Básica) y 220/98 (OFT y CMO para Enseñanza Media), 511/97 (Evaluación y Promoción para Enseñanza Básica).
- DFL N° 2 de Educación/1998 (Ley de Subvenciones).
- Política de Convivencia Escolar (MINEDUC).
- Marco para la Buena Dirección (MINEDUC).
- Marco para la Buena Enseñanza (MINEDUC).
- Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados/as (MINEDUC).

La actualización y modificación de este manual se realizará cada tres años, para lo cual la dirección del establecimiento debe velar por la implementación de un procedimiento informado y colectivo, que asegure la participación de todas y todos los actores escolares.

## II. DERECHOS DE LOS ACTORES ESCOLARES.

### Derechos de Estudiantes.

1. Derecho a recibir educación de calidad que le permita desarrollarse íntegramente como persona.
2. Derecho a utilizar la infraestructura y recursos del establecimiento.
3. Derecho a no ser discriminado/a por ningún motivo, ya sea social, económico, cultural, religioso, físico u otro.
4. Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de los adultos/as de la escuela, así como también de sus pares.
5. Derecho a un procedimiento justo y racional en la evaluación académica y la aplicación de sanciones.
6. Derecho a defensa, apelación y a ser escuchado/a por las autoridades en todo procedimiento disciplinario.
7. Derecho a conocer las sanciones que se le apliquen y los registros en la hoja de vida, en el mismo momento en que se decida su aplicación.
8. Derecho a expresar sus ideas y opiniones.
9. Derecho a asociarse y organizarse autónomamente con sus compañeros y compañeras.
10. Derecho a conocer los objetivos, metodologías, formas de evaluación de cada asignatura a inicios de cada semestre.
11. Derecho a conocer el resultado de pruebas, interrogaciones y trabajos, en un plazo máximo de dos semanas.
12. Derecho a desarrollar actividades culturales, científicas, deportivas, artísticas y/o recreativas extracurriculares de acuerdo a sus intereses e inquietudes.
13. Derecho de las y los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) a ser evaluados Diferenciadamente, en cada subsector de aprendizaje y a acceder al apoyo del Programa de Integración Escolar (PIE).
14. Derecho de las estudiantes embarazadas y madres a continuar sus estudios normalmente u optar a adecuaciones curriculares y horarios adaptados.
15. Derecho a eximirse de religión, es decir, a no participar de dichas clases por objeción de conciencia.
16. Se hacen parte de este manual de convivencia, todos los derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, Declaración de los Derechos del Niño y la Niña, la Constitución Política de la República de Chile y la Ley General de Educación.

### Derechos de Apoderadas/os.

1. Derecho a participar activamente en el proceso de aprendizaje de su pupilo o pupila.
2. Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Derecho a organizarse autónomamente con otros apoderadas/os.
4. Derecho a expresar sus ideas y opiniones.
5. Derecho a conocer periódicamente los resultados académicos y los registros disciplinarios de su pupilo/a.
6. Derecho a ser recibido/a y atendido/a oportunamente por las autoridades del establecimiento, en los horarios definidos para ello y previa cita..
7. Derecho a recibir oportunamente la documentación de su pupilo/a para los fines que estime conveniente. (Certificado de alumno Regular, Informes de notas e Informe de personalidad).

### Derechos de Docentes.

1. Derecho a desarrollar sus habilidades pedagógicas y profesionales, en el contexto de una comunidad de aprendizaje activa.
2. Derecho a desenvolverse en un ambiente laboral grato y adecuado para el ejercicio docente.
3. Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Derecho a participar activamente en la toma de decisiones del establecimiento de acuerdo a su rol y función.
5. Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional.
6. Derecho a organizarse autónomamente con otros profesores y profesoras.

7. Derecho a expresar sus ideas y opiniones.
8. Se hacen parte de este manual de convivencia, todos los derechos consagrados en el Código del Trabajo y la Ley General de Educación.

#### **Derechos de Directivos.**

1. Derecho a desarrollar sus habilidades pedagógicas y profesionales, en el contexto de una comunidad de aprendizaje activa.
2. Derecho a desenvolverse en un ambiente laboral grato y adecuado para la gestión directiva.
3. Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Derecho a expresar sus ideas y opiniones.
5. Derecho a decidir sobre las intervenciones y proyectos en que participa el establecimiento.
6. Se hacen parte de este manual de convivencia, todos los derechos consagrados en el Código del Trabajo y la Ley General de Educación.

#### **Derechos de Asistentes de la Educación.**

1. Derecho a desenvolverse en un ambiente laboral grato y adecuado para su labor.
2. Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Derecho a participar activamente en la toma de decisiones del establecimiento de acuerdo a su rol y función.
4. Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
5. Derecho a organizarse autónomamente con otros/as.
6. Derecho a expresar sus ideas y opiniones.
7. Se hacen parte de este manual de convivencia, todos los derechos consagrados en el Código del Trabajo y la Ley General de Educación.

### **III. DEBERES DE LOS ACTORES ESCOLARES.**

#### **Deberes de Estudiantes.**

1. Participar activamente en su proceso de aprendizaje.
2. Asistir puntual y regularmente a clases.
3. Desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase.
4. Entregar oportunamente los trabajos y demás evaluaciones de cada subsector.
5. Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad educativa.
6. Informar a su apoderada/o sobre sus resultados académicos y registros disciplinarios.
7. Presentarse con el uniforme escolar establecido y una higiene personal adecuada.
8. Cuidar y utilizar adecuadamente los bienes e infraestructura del Colegio.

#### **Deberes de Apoderadas/os.**

1. Acompañar el proceso educativo de su pupilo o pupila.
2. Conocer los resultados académicos y registros disciplinarios de su pupilo o pupila.
3. Asistir oportuna y puntualmente a las reuniones de apoderadas/os y demás citaciones que realicen las autoridades del establecimiento.
4. Responder económicamente por daños que su pupilo/a ocasione a los bienes o infraestructura del Colegio.
5. Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

6. Proporcionar los materiales básicos de estudio a su pupilo/a.
7. Mantener informado oportunamente al Colegio sobre aspectos relevantes del alumno. (salud, contacto familiar, temas judiciales).
8. Mantenerse informado sobre las normativas y funcionamiento interno del Colegio.

### **Deberes de Asistentes de la Educación.**

1. Conocer y desarrollar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Colegio.
2. Desarrollar sus funciones disciplinarias, administrativas o de servicio con un criterio centrado en lo pedagógico.
3. Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Se hacen parte de este manual de convivencia los deberes consagrados en el Código del Trabajo y Ley General de Educación.

### **Deberes de Docentes.**

1. Conocer y desarrollar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Colegio.
2. Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes.
3. Conocer y comprender técnicamente las características sociales, económicas y culturales de sus estudiantes.
4. Planificar sistemáticamente su actividad docente.
5. Desarrollar metodologías y dinámicas de clase atractivas para las y los estudiantes.
6. Adecuar los contenidos y la metodología de clase a la realidad de las y los estudiantes, considerando sus necesidades, intereses y experiencias de vida como elementos fundamentales del proceso pedagógico.
7. Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad educativa.
8. Capacitarse constantemente, actualizando sus conocimientos y habilidades pedagógicas.
9. Recibir y atender personalmente a las y los apoderadas/os que lo soliciten en los horarios establecidos para ello.
10. Evaluar diferenciadamente en el aula a las y los estudiantes con necesidades educativas especiales (N.E.E), facilitando la presencia y el trabajo de las y los profesionales del programa de Integración Escolar (PIE) en el aula.
11. Se hacen parte de este manual de convivencia, todos los deberes consagrados en el Código del Trabajo y Ley General de Educación.

### **Deberes de Directivos.**

1. Conducir y liderar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Colegio.
2. Conocer técnicamente y difundir las características sociales, económicas y culturales de las y los estudiantes.
3. Monitorear y corregir constantemente el funcionamiento del establecimiento, en sus ámbitos pedagógicos, administrativos y de convivencia escolar.
4. Convocar e incluir a todas y todos los miembros de la comunidad educativa en diferentes instancias de reflexión y toma de decisiones.
5. Informar a la comunidad educativa sobre las decisiones y directrices del establecimiento.
6. Administrar eficientemente los recursos humanos, materiales y financieros del establecimiento.
7. Sistematizar los resultados académicos y elaborar participativamente programas de mejoramiento educativo.
8. Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad educativa.
9. Establecer vínculos y alianzas de cooperación con redes de apoyo institucional y organizaciones sociales del entorno.
10. Se hacen parte de este manual de convivencia, todos los deberes consagrados en el Código del Trabajo y Ley General de Educación.

#### IV. NORMATIVA.

##### 1. Trabajo en Aula.

El desarrollo de aprendizajes se basa en la relación estudiante-docente y será responsabilidad de la o el docente establecer las metodologías, desarrollar la planificación y diseñar las evaluaciones pertinentes, para el logro de los objetivos de cada nivel de enseñanza y asignatura. Las y los estudiantes deben desarrollar las actividades que le son planteadas, con una disposición favorable al desarrollo de nuevos conocimientos, habilidades y destrezas, no entorpeciendo el clima de clases o el trabajo escolar de sus compañeros/as.

La convivencia escolar al interior de la sala de clases es monitoreada en todo momento por la o el docente que está a cargo del curso, quien debe velar por el cumplimiento del presente manual de convivencia y por los principios y orientaciones del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Durante el desarrollo de las clases, tanto estudiantes como profesores/as no podrán ingerir alimentos o bebidas, escuchar música, utilizar su teléfono móvil, dormir o dedicarse a otras labores que no correspondan con el desarrollo de la asignatura respectiva.

Las y los estudiantes que deseen ir al baño o deban retirarse de la sala de clases por algún motivo justificado, deben avisar dicha situación al docente o inspector/a que se encuentre en ese momento. En caso que la o el profesor deba ausentarse momentáneamente de la sala de clases por motivos de fuerza mayor o frente a su inasistencia, el curso estará a cargo de un docente reemplazante, quién realizará actividades pedagógicas relacionadas con la asignatura respectiva, supervisadas por la Unidad Técnica Pedagógica (UTP) o un/a Inspector/a quien prestará apoyo disciplinario al interior de la sala.

Respecto a las evaluaciones, no podrán realizarse dos evaluaciones coeficientes dos en un mismo día. Las y los docentes tendrán un plazo máximo de dos semanas para entregar los resultados evaluativos a sus estudiantes y registrarlos en el libro de clases. Del mismo modo contarán con cinco días adicionales para traspasar dichos resultados a SINEDUC.

Para las y los estudiantes eximidos/as de clases de religión, el establecimiento debe generar las condiciones para que desarrollen actividades paralelas de carácter pedagógico. En ningún caso, las y los estudiantes que no opten por la asignatura de religión, podrán permanecer fuera de la de sala Durante la realización de esta asignatura. (Desarrollarán trabajo en valores). En el caso de Educación Física, todas y todos los estudiantes participarán de la asignatura, aunque se podrán realizar adecuaciones curriculares ante imposibilidad de las y los estudiantes de someterse a exigencias físicas. Dicho impedimento será justificado debida y oportunamente a través de la certificación de un especialista. En los casos en que los alumnos no puedan realizar trabajo físico, deberán participar de la clase desarrollando actividades que el o la docente le asignen.

El uso de instrumentos tecnológicos, tanto para estudiantes, profesores/as, directivos o asistentes de la educación, sólo será permitido fuera del horario de clases, con la sola excepción de que sea necesario para el desarrollo de alguna actividad pedagógica o en el caso de una emergencia debidamente justificada. El establecimiento no se hará responsable de la pérdida o daño de instrumentos tecnológicos.



El aseo de las salas de clases es una de las funciones principales de las y los auxiliares de servicio del establecimiento (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa y debe reflejar el respeto que se tiene de sí mismo y hacia los demás.

## 2. Recreos y Espacios Comunes.

El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes dentro de la escuela, siendo función de las y los inspectores/as velar por la seguridad y buena convivencia de estudiantes y la comunidad en general. Las y los docentes deben velar por el cumplimiento de esta disposición, no utilizando el recreo para tareas lectivas. En ningún caso, las y los estudiantes deben ser castigados con la pérdida del recreo como sanción disciplinaria, entendiendo que el recreo es un aspecto relevante en la formación y aprendizajes de las y los estudiantes. Al finalizar el recreo, estudiantes y docentes deben ingresar rápidamente a sus salas de clases, evitando retrasos innecesarios (compras en el kiosco, idas al baño, etc.).

El aseo de los patios, baños y pasillos del establecimiento es una de las funciones principales de las y los auxiliares de servicio del establecimiento (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa y deben ser fiel reflejo del respeto a la comunidad escolar y modelo a replicar en la vida privada y ciudadana.

## 3. Relaciones Afectivas.

Todas y todos los miembros de la comunidad educativa, independiente de su estamento, edad o género podrán expresar afectivamente sus relaciones de amistad, compañerismo. Estas manifestaciones deben respetar los límites de aquello que puede ser realizado en un ámbito público.

## 4. Uniforme Escolar y Estética Personal.

El uniforme escolar del Colegio tiene carácter obligatorio, la excepción de esta obligación debe ser comunicada oficialmente por parte de las y los apoderados/as. Está compuesto por las siguientes prendas:

**Damas:** jumper azul o pantalón de tela azul marino, blusa blanca con corbata o polera del Colegio, jersey, chaleco o polerón azul marino, parka azul marino, calcetas azul marino y zapatos negros. Delantal cuadrillé verde (Pre-Kinder y Kinder), delantal de cuadrillé azul (1° a -6° Básico). Delantal blanco de 7° a IV° medio.

**Varones:** Pantalón gris, camisa blanca con corbata o polera del Colegio, jersey, chaleco o polerón azul marino, parka azul marino, calcetas azul marino y zapatos negros. Cotona verde (Pre-Kinder y Kinder), cotona café (1° a 6° Básico). Delantal blanco de 7° a IV° medio.

**Educación Física:** short azul marino, polera del colegio o blanca, zapatillas deportivas (colores sobrios), buzo azul marino.

**La insignia del colegio es el distintivo externo del colegio y su uso es obligatorio.**

La presentación personal, tanto de las y los estudiantes como de los demás miembros de la comunidad educativa, estará basada en la higiene personal.

El uso de libreta de comunicaciones es obligatoria para todos (as) los alumnos (as) del colegio y sera causal de sanción el no portarla.

## 5. Relación Familia – Escuela.

Todo estudiante debe contar con una apoderada/o debidamente oficializado al momento de la matrícula. El o la apoderada/o entregará al establecimiento datos de contacto y emergencia tales como teléfono (fijo y móvil), dirección, correo electrónico, entre otros. El Encargado (a) de Convivencia Escolar será responsable de mantener actualizado y operativo dicho registro para su oportuna utilización.

La vía oficial de comunicación entre el establecimiento y la familia es la agenda escolar, la que el o la estudiante deberá traer al establecimiento todos los días.

Las reuniones de apoderadas/os son instancias de comunicación y reflexión colectiva entre la o el profesor/a jefe y las o los apoderadas/os de un curso, en torno a los aprendizajes de las y los estudiantes, abarcando tanto lo académico como la convivencia escolar. Las reuniones tendrán una periodicidad mensual, en horarios que potencien la participación activa de la mayoría de las y los apoderadas/os. Estas deberán ser planificadas y calendarizadas al comienzo del año escolar, siendo recordadas, vía comunicación escrita, a la apoderada/o con una semana de anticipación a su fecha de realización. SEMESTRALMENTE las apoderadas/os recibirán un informe escrito, que detalle el rendimiento académico, informe de personalidad y los registros disciplinarios de su pupila/o.

Las apoderadas/os que no pudiesen asistir a la reunión por motivos justificados, deberán asistir al establecimiento en horarios de atención de apoderadas/os establecidos por la o el profesor/a jefe correspondiente, en la semana siguiente a la fecha en que se efectuó la reunión.

Para tratar temas puntuales referidos a ámbitos académico o de convivencia, el o la apoderada/o, o algún docente o directivo del establecimiento, podrá solicitar una cita en un horario prefijado.

Todo retiro de estudiantes que sea efectuado antes del término de la jornada escolar, deberá ser efectuado por el apoderado/a, presentando su cédula de identidad y registrando su firma en libro de salida y en horario de recreo de cualquiera de las jornadas. Si el o la estudiante se siente enfermo/a, el Colegio tiene el deber de contactar a su apoderada/o. No se le permitirá al estudiante llamar directamente a su hogar.

## 6. Salidas Pedagógicas.

Cada curso podrá desarrollar salidas pedagógicas, las que consisten en actividades desarrolladas fuera del establecimiento. Las salidas pedagógicas se vinculan directamente con el desarrollo de uno o varios de los asignaturas, se desarrollan en horario de clases y deben contar siempre con la supervisión del docente de la asignatura respectiva. Por ejemplo, salidas a museos, zoológicos, teatros, cines, excursiones, visitas a lugares históricos, etc.

Se requerirá solicitar la autorización a la Dirección del establecimiento al menos con 12 días hábiles de anticipación, adjuntando la autorización escrita de todos/as las y los apoderadas/os de las y los estudiantes

participantes y el patrocinio del docente jefe/a o del docente del subsector implicado en una salida pedagógica. Del mismo modo se debe cumplir con informar a la provincial respectiva de la actividad.

### **7. Transporte Escolar.**

El contrato de servicios entre el o la apoderada/o y el o la transportista constituye un acto comercial privado, en el cual el establecimiento no se hace parte. Sin embargo, el Colegio mantendrá un registro actualizado de las personas que desarrollan el servicio de transporte escolar. Dicho registro considerará el nombre completo del transportista, su cédula de identidad, teléfono móvil, fecha de vencimiento de la licencia de conducir, patente del vehículo y fecha de vigencia de la revisión técnica respectiva. La confección, actualización y vigencia del registro de transportistas será responsabilidad del Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento, quién lo pondrá a disposición de las y los apoderadas/os que lo soliciten, además de exhibirlo en un lugar adecuado y de acceso público.

### **8. Procedimiento en caso Matonaje Escolar.**

El establecimiento asume la convivencia escolar como parte de los aprendizajes que se desarrollan en sus dependencias por lo que la detección oportuna y abordaje de los casos de matonaje escolar resultan fundamentales. En este sentido, todos/as los docentes, asistentes de la educación y directivos del establecimiento estarán atentos/as para detectar o recibir denuncias de este tipo de fenómenos, así como además, estar dispuestos a abordar dichos casos pedagógicamente.

Una vez detectado un caso de matonaje, es decir, diferenciándolo de hechos puntuales de agresión que son abordadas como faltas, el establecimiento se preocupará de acoger a la o las víctimas, recomendando su derivación a especialistas si la situación lo amerita y potenciando sus vínculos de comunicación con algún docente o directivo designado para el tema. Si es posible identificar a alguno/a o algunos/as de las o los agresores/as, se les citará al apoderada/o para reflexionar sobre el tema y detener el acoso. Si las acciones de matonaje continúan, estos/as estudiantes serán suspendidos/as de clases e incluso se les cancelará su matrícula.

Por otro lado, el tema del matonaje, así como los demás temas emergentes que motiven burlas y/o agresiones, serán abordados en los momentos de consejo de curso, orientación o alguna asignatura que presente pertinencia, generando reflexión y aprendizajes colectivos sobre cada tema.

### **9. Procedimiento en caso de Abusos Sexuales.**

La integridad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa es un aspecto fundamental para el desarrollo de aprendizajes, por lo que la detección oportuna y denuncia de los casos de abuso sexual es un imperativo ineludible en el establecimiento.

Todos/as las y los docentes, asistentes de la educación y directivos estarán atentos frente a las posibles evidencias de estos casos. Al tener sospechas fundadas de estar frente a un caso de abuso, estos actores deberán informar inmediatamente a la dirección del establecimiento. Las y los estudiantes que se enteren o conozcan casos de este tipo, podrán contárselo a cualquier docente, asistente de la educación o directivo del establecimiento, quien informará a inmediatamente a la dirección del Colegio. El o la directora será responsable de realizar la denuncia respectiva en Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, manteniendo la confidencialidad del caso.

Si la persona sindicada como autor de los abusos trabaja en el Colegio, será separada inmediatamente de sus funciones que impliquen trato directo con estudiantes durante todo el proceso judicial. De ser considerado culpable por la justicia, será destituido definitivamente de su cargo y expulsado de la comunidad. Si la persona acusada corresponde a un apoderado/o, este no podrá ingresar al Colegio mientras dure la investigación y de ser considerada/o culpable, se le expulsará definitivamente de la comunidad educativa. Finalmente, si la persona acusada es un/a estudiante, será suspendido/a de clases, pudiendo asistir al establecimiento sólo a rendir pruebas mientras dure el proceso judicial y si es declarado/a culpable, será expulsado/a del establecimiento.

El establecimiento asume la responsabilidad de estar atento al proceso judicial e investigativo, aportando los antecedentes que se soliciten y de ser posible realizará acciones pedagógicas o de contención necesarias para las víctimas y el resto de la comunidad educativa.

### **10. Denuncia de Delitos.**

La Ley de Responsabilidad Penal Juvenil establece que cualquier persona mayor de 14 años es responsable jurídicamente de sus actos, es decir, sus acciones pueden constituir delito y ser imputado/a por ello. En este sentido, el establecimiento tiene la obligación de denunciar la ocurrencia de estos hechos (por ejemplo: robos, tráfico de drogas, agresiones, porte de armas, etc.).

Las y los docentes, asistentes de la educación y directivos estarán atentos frente a la ocurrencia de estos casos y al tener sospechas fundadas de estar frente a un delito, deberán informar inmediatamente a la Dirección del establecimiento. El o la directora será responsable de realizar la denuncia respectiva en Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, manteniendo la confidencialidad del caso e informando al apoderado sobre los procedimientos que establece el manual de convivencia escolar.

### **11. Accidente Escolar.**

Todas y todos los estudiantes podrán ser beneficiarios/as del seguro escolar indicado en la Ley 16.440. Se consideran accidentes escolares, los que ocurran con causa u ocasión de las actividades escolares, los ocurridos en el trayecto directo de ida o regreso entre el hogar y el establecimiento educacional, excluyendo los períodos de vacaciones.

En caso de accidente escolar, la declaración del mismo debe ser protocolizada. Y registrada en el Formulario de Declaración de Accidente Escolar para ser presentado ante el Servicio de Salud correspondiente al domicilio del establecimiento, tal como lo establece la Ley. (DFL3001). Ver anexo de Protocolo de Accidente escolar Colegio Senda del Saber).

## V. FALTAS Y ABORDAJE DISCIPLINARIO.

En el presente documento se han establecido diversas normas y deberes relacionados con la convivencia escolar, el no respeto a estos acuerdos constituye una falta, las cuales serán abordadas a través de sanciones disciplinarias. El establecimiento considera la siguiente graduación de faltas: **Leves**, **Medias** y **Graves**.

Falta.	Graduación.
Presentar atrasos o inasistencias injustificadas a clases.	Leve
Presentarse sin útiles o materiales de trabajo solicitados con anticipación.	Media
No desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase	Leve
No informar a su apoderada/o sobre resultados académicos o registros disciplinarios.	Media
Asistir al establecimiento sin el uniforme escolar respectivo o con una higiene inadecuada.	Media
Utilización de lenguaje vulgar al interior del establecimiento.	Media
Reiteración constante de alguna falta considerada leve.(2)	Media
Mostrar desinterés o rechazo frente a su proceso de aprendizaje.	Grave
No entregar oportunamente trabajos o evaluaciones en algún subsector.	Media
Copiar durante pruebas o evaluaciones.	Media
Agredir verbalmente y/o psicológicamente a otro miembro de la comunidad escolar.	Grave
Reiteración constante de alguna falta considerada media.(2)	Grave
Adulterar documentos del establecimiento.	Grave
Agredir físicamente a otro miembro de la comunidad escolar.	Grave
Practicar matonaje escolar a otros/as estudiantes.Incluido el uso de Internet.	Grave
Deteriorar de forma intencional materiales, mobiliario o infraestructura del Colegio.	Grave
Consumir o traficar cigarrillos, alcohol, drogas en el Colegio o en salidas pedagógicas.	Grave
Cometer alguna acción que constituya delito (robos, tráfico de drogas, agresiones, amenazas, abuso, porte de armas, etc.).	Grave

Todas aquellas transgresiones a los acuerdos del manual de convivencia, que no están contenidas en este documento, serán revisadas por el consejo de profesores/as, de manera de concordar el criterio para su abordaje. Además se considerarán instancias de apelación para sanciones sobre faltas graves. Estas instancias deben ser colegiadas y distintas a la que aplicó la sanción inicial.

Los procedimientos disciplinarios son:

Faltas.	Procedimientos Disciplinarios.
Leve	<p>Conversación entre docente y estudiante. Registro disciplinario.                      En ficha de seguimiento del estudiante. Deberá quedar registrado el acuerdo y compromiso de el o la estudiante con el profesor que evidencia la falta.                      Firma y Rut del Estudiante.</p>
Media	<p>Conversación entre docente y estudiante. Registro disciplinario.                      Citación a apoderado(a) por el/la profesor(a) Jefe, entrevista que deberá quedar consignada en la ficha de seguimiento con firma y rut de el/la apoderado(a)                      Disculpas formales al afectado en caso de agresión verbal o psicológica.</p>
Grave	<p>Conversación entre docente y estudiante. Registro disciplinario.                      Citación inmediata al apoderada/o por parte del encargado de convivencia escolar.                      Revisión de la ficha de seguimiento del o la estudiante.                      Reparación o reposición del daño material.                      Disculpas formales al afectado en caso de agresión física. Suspensión de clases de tres días. (en caso de tener que rendir evaluaciones los días de suspensión deberá realizarla en dependencias fijadas por Convivencia Escolar y U.T.P.)                      Si el o la estudiante queda suspendido (a) hasta el término del semestre académico deberá adecuarse al calendario de evaluaciones que fije la Coordinación del Ciclo correspondiente y U.T.P.                      Frente a la reiteración se cancelará la matrícula al término del año lectivo.                      Denuncia a Carabineros o PDI (si corresponde a un delito).</p>

## VI. PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES ESCOLARES.

### 12. Centro de Estudiantes o Consejo de Delegados/as.

Las y los estudiantes podrán optar voluntariamente entre una organización representativa como el centro de estudiantes o federativa como un consejo de delegados/as. Siendo ambas posibilidades una opción legítima y reconocida por toda la institucionalidad escolar. El centro de estudiantes o consejo de delegados/as es la organización autónoma del estudiantado y su funcionamiento estará en razón de sus intereses y necesidades.

Esta instancia contará con la asesoría de un/a docente, quien colaborará en la planificación y desarrollo de las actividades planteadas y en la comunicación con los demás miembros de la comunidad educativa. En

ningún caso el o la docente asesor/a actuará como tutor/a o censor de las opiniones de las y los estudiantes, ni mucho menos podrá incidir en las decisiones de la organización estudiantil.

Para ser parte activa del centro de estudiantes o consejo de delegados, no se requiere ninguna condición académica o disciplinaria particular, sólo la confianza explícita de sus representados/as. Para abordar, proponer y resolver situaciones puntuales o temáticas que requieran una participación amplia de estudiantes, se podrá convocar a una asamblea general de estudiantes previa presentación del proyecto y la autorización respectiva por parte del equipo directivo.

### **13. Centro de Apoderadas/os.**

Las y los apoderadas/os podrán organizarse voluntariamente en un centro general de apoderadas/os. Este tendrá un carácter democrático, por lo que su generación debe ser parte de un proceso eleccionario informado y participativo.

El centro general de apoderadas/os es una organización autónoma, que cuenta con personalidad jurídica debiendo ajustarse a la normativa legal vigente.

### **14. Consejo de Profesores/as o Reflexiones Pedagógicas.**

El consejo de profesores/as o reflexión pedagógica es una instancia colegiada conformada por todas y todos los docentes del establecimiento, así como por asistentes de la educación de acuerdo a los temas a tratar. Su realización debe ser periódica, sistemática y planificada. Podrán tener un carácter técnico pedagógico, disciplinario o de evaluación semestral y/o anual.

Durante el desarrollo de las reflexiones pedagógicas la actitud de las y los participantes debe ser atenta, participativa y profesional. No deberá utilizarse dicha instancia para la venta de productos o servicios, la revisión de pruebas o trabajos o cualquier actividad que no corresponda al sentido de esta.

### **15. Consejo Escolar.**

De acuerdo a la Ley 19.979, el consejo escolar es una instancia colegiada en la que participan representantes de cada estamento de la comunidad escolar. Posee un carácter consultivo y debe ser informado oportunamente sobre todos los ámbitos de funcionamiento del establecimiento educacional.

Encargado de Convivencia Escolar.

Adrián Rodrigo Núñez Zamorano.